



San José de Sisa, 04 de enero del 2021.

**OFICIO N° 003 - 2021 – DRE MS -UGEL D – I.E. N° 0660 – “JRV”.**

SEÑORA : PROF. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO  
DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO

ASUNTO : REMITE AUTORIZACIÓN DE PERIODO VACACIONAL DEL PERSONAL DE  
SERVICIO

Me es grato dirigirme a usted, a fin de saludarle cordialmente a nombre de la dirección, personal docente, administrativo, padres de familia y alumnado en general de la I.E N° 0660” JRV”, del distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado y región San Martín y al mismo tiempo manifestarle.

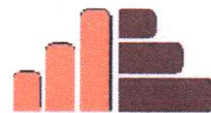
Que, atendiendo a la solicitud presentada por **Carlos Enrique COTRINA SALDANA**, y **Bruno MOZOMBITE CABRERA**, personal de servicio de esta I.E. quienes amparados en la normatividad vigente solicitan su período vacacional correspondiente al año 2020, y habiendo las condiciones para ello; este despacho, mediante resolución directoral N° 001-2021, se les concede vacaciones a dicho personal del 01-01 -21 al 30-01-21, debiendo reincorporarse a sus labores el día 01-02-21.

Sin otro particular, me suscribo de Ud. no sin antes reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Acompaño al presente:  
copia de Resolución Directoral.

Atentamente,





# *Resolución Directoral* N° 001 - 2021.

**I-E-N° 0660- "J.R.V"- SAN JOSÉ DE SISA-EL DORADO**

San José de Sisa, 04 de enero del 2021.

Visto la solicitud presentada por el Prof. Carlos Enrique COTRINA SALDAÑA, y Bruno MOZOMBITE CABRERA, demás actuados.

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 24, inciso d) del D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, establece que: "los trabajadores tienen derecho de gozar anualmente de 30 días de vacaciones salvo acumulación convencional de hasta dos períodos".

Que, según el artículo 102° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de las Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que "Las Vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanza después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos previo acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios. El ciclo laboral se obtiene después de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias con goce de remuneraciones y el mes de vacaciones cuando corresponda.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley de Procesos Administrativos Generales", Ley 28044 "Ley General de Educación" RSG N° 346-2016-MINEDU, DL N°. 276 y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM y la RM N° 571-94 -ED Reglamento Control de Asistencia de Personal.

## **SE RESUELVE;**

**ARTICULO 1º.** Conceder vacaciones al personal de servicio de la I.E. N° 0660 "JRV" Carlos Enrique COTRINA SALDAÑA y Bruno MOZOMBITE CABRERA del 01-01-21 al 30-01-21, período vacacional que corresponde al año lectivo 2020, debiéndose reincorporarse a sus labores el 01-02-21

**ARTICULO 2º.** Comunicar a la Unidad de Gestión Educativa El Dorado para su aprobación correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

